



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/20463
17 de febrero de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Argelia, Colombia, Etiopía, Malasia, Nepal, Senegal
y Yugoslavia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 8 de febrero de 1989 del Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente del Grupo de Estados Arabes para el mes de febrero (S/20454), y la carta de fecha 7 de febrero de 1989 del Observador Permanente Suplente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/20451),

Teniendo en cuenta los derechos inalienables de todos los pueblos, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Gravemente preocupado por los sufrimientos cada vez mayores del pueblo palestino y la constante violación de sus derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Gravemente preocupado en particular por la imposición por Israel, la Potencia ocupante, de nuevas medidas que han hecho aumentar el número de palestinos civiles inocentes, incluidos niños, que han resultado heridos o muertos,

Considerando que la política y las prácticas actuales de Israel, la Potencia ocupante, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, habrán de tener graves consecuencias en los esfuerzos encaminados a lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

Recordando la obligación que tienen las altas partes contratantes, en virtud del artículo 1 del Cuarto Convenio de Ginebra, de garantizar que se observe el Convenio en todas las circunstancias,

Consciente de la necesidad de poner fin a la ocupación israelí y de lograr una paz completa y duradera en el Oriente Medio,

1. Lamenta profundamente la política y las prácticas persistentes de Israel contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, especialmente la violación de los derechos humanos,

y en particular que se haya abierto fuego, causando heridos y muertos entre la población civil palestina, incluidos los niños;

2. Lamenta profundamente también que Israel, la Potencia ocupante, siga sin respetar las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

3. Confirma una vez más que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable a los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados;

4. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que respete las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra y desista inmediatamente de su política y sus prácticas que contravengan las disposiciones del Convenio;

5. Pide además que se ejerza la máxima moderación posible para contribuir al establecimiento de la paz;

6. Afirma la urgente necesidad de lograr, con los auspicios de las Naciones Unidas, un arreglo completo, justo y duradero del conflicto del Oriente Medio, del que forma parte integrante el problema palestino, y expresa su determinación de esforzarse por alcanzar ese objetivo;

7. Pide al Secretario General que observe si se aplica la presente resolución, lo que incluye el examen de la situación en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios a su alcance, y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;

8. Decide seguir examinando la situación en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados.
